

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

En Ñuñoa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_\_\_\_, entre la Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino, RUT. 65.035.223-8, con domicilio en Dublé Almeyda N° 4950, comuna de Ñuñoa, establecimiento educacional católico, particular pagado según Res. N° 1.444 del 30 de abril de 1929, vinculado a la Orden de San Agustín en Chile, representado por su Rectora, Sra. María Macarena Lería Casanello, Rut. 07.036.113-2, ambos domiciliados para este efecto en Dublé Almeyda N° 4950, Ñuñoa, en adelante el Colegio, por una parte, y por otra el apoderado (a) y/o sostenedor(a) económico:

Don/ña .....

Rut .....

Con domicilio .....

Comuna..... Teléfono .....

e-mail .....@.....

Que en adelante se denominará "El Sostenedor(a) económico", convienen el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

**PRIMERO.** Por el presente instrumento, el sostenedor(a) económico encomienda al Colegio -quien acepta- que imparta durante el año escolar 2026, la enseñanza regular a los siguientes estudiantes y en los siguientes cursos:

Nombre		Curso	Nombre		Curso
1			3		
2			4		

**SEGUNDO.** La matrícula señalada anteriormente y el presente Contrato obliga al Colegio como ente formativo a:

1. Considerar al/los estudiante/s arriba mencionado como estudiante(s) regular del Colegio San Agustín de Ñuñoa en el curso especificado, a contar del primer día de clases del año escolar 2026 establecido por el Colegio y aprobado por el MINEDUC como organismo responsable, con todos los derechos y obligaciones que conlleva.
2. Estimular en el estudiante y su apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico a un mejor conocimiento de Cristo y de la Iglesia Católica y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo con el Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano del Establecimiento.
3. Prestar servicios de enseñanza al estudiante matriculado, modalidad presencial, virtual o mixta, conforme a los Planes y Programas que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación y la autoridad sanitaria si correspondiera, durante el año lectivo 2026, y mientras esté vigente el presente Contrato.
4. Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo/a, mediante el Informe de Notas, Informe de Personalidad, reuniones de apoderados y entrevistas, pudiendo ser estas: presenciales, virtuales o mixtas.
5. Disponer del personal docente adecuado, servicios de apoyo especializados al estudiante, y mantener en adecuadas

condiciones las dependencias o medios de educación virtual (plataforma educativa), a través de las cuales se entrega el servicio educacional.

6. El colegio no cuenta con servicio de traslado de estudiantes “Furgón escolar”, por lo que no corresponde obligación o participación alguna respecto del servicio que contrate de forma particular el apoderado con el/los furgones escolares.
7. La Orden de San Agustín por medio de La Fundación San Nicolas de Tolentino, podrá otorgar una Beca de Estudios por Fallecimiento del Sostenedor económico, quien firma este contrato, al estudiante regular del colegio, conforme a las normas y plazos establecidos en el Reglamento para acceder a ella.

**TERCERO.** El apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico se obliga a:

1. Aceptar y adherir al Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano, inspirado en la Iglesia Católica y en la espiritualidad de la Orden de San Agustín, cumplir íntegramente las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto, recurriendo a las instancias que el Colegio tiene frente a consultas o dificultades que se presenten en esta materia. El no cumplimiento da a la Dirección del Establecimiento la facultad de solicitar el cambio del apoderado registrado.
2. Participar en el proceso educacional de su pupilo/a, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones, citaciones y/o entrevistas (sean estas presenciales o virtuales), participando en las sesiones de Tutoría Familiar, en las Jornadas y/o Retiros planificados para su curso, haciéndose responsable de las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo/a.
3. Conforme al Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano, el Apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta que su pupilo/a participe en las Jornadas, Retiros y otras experiencias, en cualquiera de las modalidades que se planifiquen, de formación que para su respectivo curso planifique el Colegio.
4. Mantener y verificar que los datos personales de alumnos(as), apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico se encuentren actualizados en el sistema computacional vigente que posee el colegio, a través del Portal Interactivo o realizándolo directamente en la oficina de Secretaría General, siendo de su exclusiva responsabilidad.
5. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio en todo ámbito o trato y especialmente al tratar la problemática de su pupilo(a); cumplir personalmente y a velar para que el estudiante cumpla los Reglamentos Internos de Estudiantes del Colegio y/o las Normas de Convivencia, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto.
6. Respetar las **Políticas de Tesorería**, cuyo contenido declara conocer en su totalidad en este acto.
7. Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles se reestructuren en cuanto a los estudiantes que los conforman. El Colegio adopta este criterio para el logro de objetivos en beneficio del proceso educacional de los estudiantes del nivel.
8. Aceptar que el estudiante concurra a la práctica de deportes o de otras actividades curriculares o extracurriculares en fechas y horarios que el Colegio determine fuera de la jornada normal de clases, salvo impedimento que deberá justificarse por escrito.
9. Velar por el buen nombre del Colegio y el correcto uso del uniforme.
10. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro en libros, textos, instrumentos, equipos o parte de los vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionado individual o colectivamente por participación del estudiante.
11. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos con El Colegio San Agustín, especialmente, con los pagos de matrícula, colegiatura y/o mensualidades, que deberán ser pagadas según la forma que autorice el Colegio. Para el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, en especial colegiaturas o mensualidades, y el no pago de los documentos que garanticen dichas obligaciones, por cualquier circunstancia, el apoderado

y/o sostenedor económico autoriza al Colegio San Agustín para que sus datos personales y los demás derivados del presente documento, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros, sin restricciones, ya sea a empresa de cobranza externa o en la base de datos de SICOM (Sistema consolidado de Morosidades y Protestos) de Dicom S.A. Asimismo, el apoderado autoriza a El Colegio San Agustín para que todo cheque que sea dado en forma de pago de matrícula, colegiatura, mensualidad u otras obligaciones, sea verificado al momento de su recepción.

**CUARTO.** De las obligaciones de pago de escolaridad y otros.

El sostenedor(a) económico se obliga a pagar por el servicio encomendado, los siguientes valores por cada estudiante individualizado en la Cláusula Primera:

1.- **Matrícula:** Por concepto de Matrícula el sostenedor(a) económico se obliga a pagar un valor de acuerdo al nivel del estudiante y ésta es de:

**Play Group:** \$219.500.-

**Pre-Kinder a 4º Medio:** \$428.000.-

Esta Matrícula deberá ser pagada en el acto de firma de este contrato, según políticas de tesorería en anexo I, durante el proceso regular de matrícula. Los montos pagados por concepto de matrícula podrán ser devueltos hasta un monto máximo de un **30%** en caso de retiro de los estudiantes aceptados y/o en caso de anular la solicitud, siempre que el retiro del/los estudiante/s se produzca *hasta el 31 de Diciembre del año anterior al académico*, posterior a ese plazo no existirá devolución, con excepción del caso en que la postulación sea rechazada por parte del Colegio, en cuyo caso será devuelto al solicitante el monto cancelado sin intereses ni reajustes al momento de comunicarle tal decisión.

**2.- Colegiatura anual:**

2.a El valor de Colegiatura se ha establecido de acuerdo al nivel del estudiante y según la forma de pago elegida por el sostenedor económico. Estos aranceles estarán vigentes en las siguientes fechas (19/11 al 11/12 del año 2025) posterior a estas fechas regirá lo estipulado en el punto 2.b

COLEGIATURA 2026				
NIVEL	VALOR COLEGIATURA	CONTADO Transf/Cheque al dia/ Tarjeta Deb. Cred. <b>2% Dcto</b>	Cuotas con Cheques	
Playgroup	\$ 2.720.640	\$ 2.666.227	\$ 2.720.640	
Pre K y Kinder	\$ 4.268.440	\$ 4.183.071	\$ 4.268.440	
1º Básico a 3º M	\$ 4.992.200	\$ 4.892.356	\$ 4.992.200	
4º Medio	\$ 4.916.990	\$ 4.818.650	\$ 4.916.990	

2.b.- Matrícula posterior a fechas indicadas en punto 2.a.- tienen los siguientes valores asociados a Colegiatura:

COLEGIATURA 2026 REZAGADOS*			
Nivel	VALOR COLEGIATURA	CONTADO Transf/Cheque al dia/ Tarjeta Deb. Cred. 1% Dcto	Cuotas con Cheques
Playgroup	\$ 2.802.260	\$ 2.774.237	\$ 2.802.260
Pre K y Kinder	\$ 4.396.490	\$ 4.352.525	\$ 4.396.490
1° Básico a 3° medio	\$ 5.141.970	\$ 5.090.550	\$ 5.141.970
4° Medio	\$ 5.064.500	\$ 5.013.855	\$ 5.064.500

\* Matriculados desde febrero 2026 en adelante no tienen descuento por forma de pago.

3. Rebajas en las Colegiaturas por número de estudiantes, que sean hermanos consanguíneos, matriculados vigentes año académico 2026:

- Tres estudiantes/hermanos matriculados en 2026, 10% de descuento por cada uno.
- Cuatro estudiantes/hermanos matriculados 2026, 17% de descuento por cada uno.
- Cinco estudiantes/hermanos matriculados 2026, 25% de descuento por cada uno.

No obstante los descuentos son aplicables de acuerdo a lo mencionado en la Circular de Matrículas 2026 y Política de Tesorería.

4. La colegiatura anual se podrá pagar en 10 cuotas (marzo a diciembre) cada cinco o diez de cada mes en el caso de cheques. Todo conforme a las Políticas de Tesorería del Colegio, que el sostenedor/a económico/a dice conocer y aceptar en todos sus puntos (Anexo I). En el caso de 4° Medio la colegiatura puede pagarse en 10 cuotas de febrero a noviembre o en 9 cuotas de Marzo a Noviembre.

5. Para hacer efectiva la matrícula, junto a la firma de este Contrato, se deberá documentar la colegiatura, según los valores mencionados en el punto 2 y bajo las siguientes modalidades (opciones):

- Pago contado se considera el pago total de la anualidad hasta el 31 de enero de 2026.
- Cuotas con cheque deben ser extendidos por el "Sostenedor(a) económico", quién es responsable de firmar el "Contrato de servicios educacionales". Los cheques deben ser extendidos al 5 o 10 de cada mes.
- A contar del cierre del primer calendario informado en la Circular de Matrícula, no existe opción de realizar cambios en la forma de pago.
- Para 4° medio el último pago debe ser realizado al 5 o 10 de noviembre.

6. Si el sostenedor/a económico/a incurriere en el retraso del pago de colegiaturas, se aplicarán los intereses establecidas en "Política de Tesorería" del Colegio.

7. El apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta la publicación de fotos de su pupilo/a en la página web del Colegio y redes sociales oficiales del establecimiento, así como también en impresiones tales como Anuarios, Agendas, pendones, etc. en que se dé a conocer o promocione nuestra Institución. De optar por no aceptar lo señalado en este punto, deberá hacerlo

por escrito en carta dirigida a Encargado(a) de Convivencia Escolar del Ciclo en que se encuentra el curso de su pupilo/a.

8. Conforme al **Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano**, que busca dar una Formación Integral con carácter católico a los y las estudiantes, el Apoderado/a y/o sostenedor/a económico/a acepta que su pupilo/a participe en las clases de:

**Play Group a 4º Básico: Religión Católica y Educación a la Fe.**

**5º Básico a 4º Medio: Antropología y Moral.**

**Programas propios del Colegio en el ámbito de Educación de la Fe y no opta por Religión, conforme al Decreto 924-83.**

9. De acuerdo a la legislación vigente, el apoderado(a) y/o sostenedor(a) económico acepta que en caso de que su pupilo/a se vea involucrado o afectado en hechos de violencia que impliquen lesiones, aunque sean leves, u otras conductas que revistan carácter de delito, el Colegio tiene la obligación legal de denunciar el hecho ante la justicia y así lo hará; de la misma manera en el caso que el Colegio tome conocimiento de vulneración de Derechos de un Alumno(a) u otro miembro de la Comunidad.

#### **QUINTO.**

El apoderado y/o sostenedor económico que suscribe acepta el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes.

El presente Contrato comenzará a regir a partir desde el 1º día de clases del año escolar 2026 será de plazo fijo, con duración por el año escolar 2026 **siempre y cuando el estudiante sea promovido y termine el año escolar 2025 en situación de conducta normal (sin ninguna condicionalidad), de no ser así el presente contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas del Reglamento de Evaluación y Promoción y a las Normas de Convivencia del Colegio.**

Se podrá poner término al presente contrato:

1. Si Rectoría y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinan que se ha cometido falta grave contra las Normas de Convivencia, o si por conductas premeditadas y abiertamente contrarias al Proyecto Educativo, se decide no renovar la matrícula del estudiante, conforme a las Normas de Convivencia vigentes.

2. Si al finalizar el año escolar el Apoderado o sostenedor económico no ha pagado completamente la deuda a que refiere el artículo cuarto precedente en sus números 1 y 2 o no ha cumplido íntegramente sus obligaciones con el Colegio. En dichos casos, no se podrá renovar la matrícula ni suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios

Este contrato podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, por un nuevo periodo escolar, lo que se expresará en la suscripción de un nuevo contrato, siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad los requisitos de permanencia en el establecimiento. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este Contrato.

#### **SEXTO.**

Se aplican al presente contrato las leyes de protección al consumidor las que se entienden de conocimiento público y no se transcriben aquí por ser conocidas y de fácil acceso y los Derechos Ministeriales de Educación vigentes a la fecha.



Todos los Reglamentos del Colegio se encontrarán disponibles en su página web.

Teniendo las partes integro y cabal conocimiento del presente contrato y sus consecuencias, se obliga libre y espontáneamente a su íntegro cumplimiento, firmando en señal de aceptación.

El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales, uno para el apoderado y/o sostenedor económico y el otro para el Colegio San Agustín.

**SEPTIMO.**

Se entregará una agenda escolar a los alumnos de Play Group a Sexto Básico, siendo el canal válido y oficial de comunicación entre Apoderados y Colegio.

**OCTAVO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes:

---

**FIRMA "SOSTENEDOR(A) ECONÓMICO"**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

**FIRMA "EL COLEGIO"**

PP. "Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino Rut: 65.035.223-8

